



AYUDAS ECONÓMICAS GALBÁN



niños con cáncer
galbán
Utilidad pública

1. FUNDAMENTACIÓN:

El diagnóstico de un cáncer pediátrico es siempre una experiencia inesperada y traumática para toda la familia. Supone una alteración radical en las formas de vida del paciente y su entorno más cercano, tanto familiar (alteración en las dinámicas familiares), laboral (problemas en el desarrollo o continuidad del puesto de trabajo), social (escasez de redes y apoyos sociales) como económico (disminución de ingresos y aumento de los gastos como consecuencia de la enfermedad).

Los gastos de una familia pueden incrementarse en unos 500 euros al mes durante la enfermedad, y en gran parte de los casos los padres abandonan sus trabajos para poder estar en el hospital y dejan de percibir los ingresos suficientes, por lo que desde ASOCIACIÓN GALBÁN, intentamos ayudarles en la medida de lo posible, ofreciéndoles servicios tales como la casa de acogida, banco de alimentos, ayudas materiales, asesoramiento social...

ASOCIACIÓN GALBÁN, consciente del desajuste familiar, social y económico que supone un diagnóstico oncológico en un hijo, establece un conjunto de ayudas económicas para paliar los excesivos gastos que se ocasionan en una familia a raíz del diagnóstico. Es importante incidir en que estas ayudas no son para atender situaciones de necesidad previas o posteriores que no estén directamente relacionadas con el diagnóstico.

Con el establecimiento de estas ayudas, Asociación Galbán tiene por objeto complementar, nunca sustituir a las ayudas económicas a las que las familias tienen derecho a través de los Sistemas Públicos de Servicios Sociales y Sanitarios, y para atender ciertas situaciones de necesidad que no son cubiertas por los mencionados sistemas. Es por tanto requisito imprescindible que las familias soliciten las prestaciones públicas a que tengan derecho, para poder acceder a las ayudas de Asociación Galbán.

Los recursos económicos de los que dispone la Asociación son limitados.

La concesión de ayudas estará supeditada a la disponibilidad de la partida presupuestaria que para este concepto se determine cada año, y exista liquidez en la tesorería de Asociación Galbán.

El departamento responsable del asesoramiento, información y tramitación de las ayudas económicas de Asociación Galbán es el departamento social.

2. METODOLOGÍA

Para acceder al Programa de Ayudas económicas será necesario:

1. Concertar una cita con el departamento de trabajo social de la Asociación Galbán para abrir un expediente de intervención y realizar una valoración social de la unidad familiar.
2. Aportar la documentación necesaria e imprescindible que la Asociación solicite.

Para garantizar la intimidad de la familia afectada y el cumplimiento de la Ley de Orgánica Protección de datos 15/1999, del 13 de diciembre, solo tendrán acceso a la documentación, las personas que estén llevando a cabo una intervención profesional con dicho caso.

Con la observación se detectan ciertas necesidades encubiertas que a veces se tiene dificultad de verificar, por lo que para la buena gestión de dichas ayudas el departamento social de Asociación Galbán, trabajará en coordinación directa con los Servicios Sociales y Comunitarios que ayuden a una mejor implantación de las ayudas.

Este tipo de ayudas se gestionarán siempre en coordinación con atención primaria de servicios sociales y movilizando también otro tipo de recursos: cáritas, banco de alimentos, AECC...

La inexistencia de ayudas públicas o la insuficiencia de estas, conduce a Asociación Galbán, a poner en marcha este servicio.

La familia deberá aportar la documentación que le sea requerida por la trabajadora social de Asociación Galbán (declaración de IRPF, justificantes de gastos, facturas...).

En caso de no presentar la documentación de solicitud de manera previa no se tendrá derecho a la prestación.

En caso de no aportar los justificantes de pago solicitados por la trabajadora social, Asociación Galbán se reserva el derecho de solicitar el reembolso de dicha prestación.

La falsificación de datos o documentos es causa ineludible de la extinción de la prestación.

La prestación deberá solicitarse en los 6 meses siguientes al diagnóstico con carácter retroactivo, y prorrogable por periodos de 3 meses según el resultado de la valoración social por parte de la asociación. Como resultado de estas valoraciones y en el caso de las ayudas económicas puntuales, se podrán modificar los baremos económicos, así como los límites económicos destinados a cada familia.

Dichas prestaciones tienen carácter limitado.

La Junta Directiva acepta las mismas y valorará puntualmente las ayudas económicas de una cuantía que exceda en la normalidad del día a día, o bajo una circunstancia excepcional. Ante la premura de decisiones relativas a ayudas puntuales, fuera de los contextos reflejados en este documento, la Junta Ejecutiva (Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario).

REQUISITOS COMÚNES DE ACCESO A LAS AYUDAS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASOCIACIÓN GALBÁN:

- Residir y/o encontrarse empadronado en el territorio del Principado de Asturias. En caso de no cumplirse este requisito, podrá valorarse de forma sustitutiva que el menor afectado esté siendo tratado por el equipo onco-hematológico del HUCA.
- Menor de 0 a 21 años que padece una enfermedad onco-hematológica.
- Cumplir los requisitos económicos exigidos.
- Que el computo de ingresos del núcleo familiar no supere el baremo económico establecido, excepto en ayudas extraordinarias en las que el departamento de Trabajo Social, podrán valorar otros factores sociales adicionales.

BAREMOS DE ACCESO A AYUDAS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASOCIACIÓN GALBÁN:

Para solicitar las ayudas económicas de Asociación Galbán, no se puede superar el **baremo** que se detalla a continuación, en los porcentajes establecidos, y que resulta de **sumar todos los ingresos mensuales** de la unidad familiar **y deducir el gasto**, cuyas consideraciones se detallan a continuación.

Se consideran **ingresos** del año en curso:

- Rendimientos netos procedentes de:

- Retribuciones dinerarias.
- Rendimientos de capital mobiliario.
- Rendimientos de capital inmobiliario.

- Rendimientos de actividades económicas.
- Imputaciones de rentas.

- Ayudas económicas de distintas entidades.

Se consideran **gastos** del año en curso:

- Pago de alquiler.
- Pago préstamo hipotecario adquisición vivienda habitual.

ABONO 100 % AYUDA - GRUPO 1

| Tipo de unidad familiar | Unidades de consumo equivalentes | *Límite de Ingresos – Gastos (anual) | *Límite de Ingresos – Gastos (mensual) |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|--|
| Una persona | 1,00 | 7.519,59 | 626,63 |
| Un adulto con un hijo/a | 1,90 | 14.287,22 | 1.190,60 |
| Un adulto con dos hijos/as | 2,20 | 16.543,10 | 1.378,59 |
| Un adulto con tres hijos/as | 2,50 | 18.798,98 | 1.566,58 |
| Un adulto con cuatro hijos/as | 2,80 | 21.054,85 | 1.754,57 |
| Un adulto con cinco hijos/as | 3,10 | 23.310,73 | 1.942,56 |
| Una pareja de adultos con un hijo/a | 1,80 | 13.535,26 | 1.127,94 |
| Una pareja de adultos con dos hijos/as | 2,10 | 15.791,14 | 1.315,93 |
| Una pareja de adultos con tres hijos/as | 2,40 | 18.047,02 | 1.503,92 |
| Una pareja de adultos con cuatro hijos/as | 2,70 | 20.302,89 | 1.691,91 |
| Una pareja de adultos con cinco hijos/as | 3,00 | 22.558,77 | 1.879,90 |

*Para el límite consideramos el IPREM del año en curso.

ABONO 75 % AYUDA - GRUPO 2

| Tipo de unidad familiar | Unidades de consumo equivalentes | *Límite de Ingresos – Gastos (anual) | *Límite de Ingresos – Gastos (mensual) |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|--|
| Una persona | 1,00 | 9.399,49 | 783,29 |
| Un adulto con un hijo/a | 1,90 | 17.859,03 | 1.488,25 |
| Un adulto con dos hijos/as | 2,20 | 20.678,87 | 1.723,24 |
| Un adulto con tres hijos/as | 2,50 | 23.498,72 | 1.958,23 |
| Un adulto con cuatro hijos/as | 2,80 | 26.318,57 | 2.193,21 |
| Un adulto con cinco hijos/as | 3,10 | 29.138,41 | 2.428,20 |
| Una pareja de adultos con un hijo/a | 1,80 | 16.919,08 | 1.409,92 |
| Una pareja de adultos con dos hijos/as | 2,10 | 19.738,92 | 1.644,91 |
| Una pareja de adultos con tres hijos/as | 2,40 | 22.558,77 | 1.879,90 |
| Una pareja de adultos con cuatro hijos/as | 2,70 | 25.378,62 | 2.114,88 |
| Una pareja de adultos con cinco hijos/as | 3,00 | 28.198,46 | 2.349,87 |

*Para el límite consideramos el 1,25*IPREM del año en curso.

ABONO 50 % AYUDA - GRUPO 3

| Tipo de unidad familiar | Unidades de consumo equivalentes | *Límite de Ingresos – Gastos (anual) | *Límite de Ingresos – Gastos (mensual) |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|--|
| Una persona | 1,00 | 11.279,39 | 939,95 |
| Un adulto con un hijo/a | 1,90 | 21.430,83 | 1.785,90 |
| Un adulto con dos hijos/as | 2,20 | 24.814,65 | 2.067,89 |
| Un adulto con tres hijos/as | 2,50 | 28.198,46 | 2.349,87 |
| Un adulto con cuatro hijos/as | 2,80 | 31.582,28 | 2.631,86 |
| Un adulto con cinco hijos/as | 3,10 | 34.966,09 | 2.913,84 |
| Una pareja de adultos con un hijo/a | 1,80 | 20.302,89 | 1.691,91 |
| Una pareja de adultos con dos hijos/as | 2,10 | 23.686,71 | 1.973,89 |
| Una pareja de adultos con tres hijos/as | 2,40 | 27.070,52 | 2.255,88 |
| Una pareja de adultos con cuatro hijos/as | 2,70 | 30.454,34 | 2.537,86 |
| Una pareja de adultos con cinco hijos/as | 3,00 | 33.838,16 | 2.819,85 |

*Para el límite consideramos el 1,50*IPREM del año en curso.

ABONO 25 % AYUDA - GRUPO 4

| Tipo de unidad familiar | Unidades de consumo equivalentes | *Límite de Ingresos – Gastos (anual) | *Límite de Ingresos – Gastos (mensual) |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|--|
| Una persona | 1,00 | 13.159,28 | 1.096,61 |
| Un adulto con un hijo/a | 1,90 | 25.002,64 | 2.083,55 |
| Un adulto con dos hijos/as | 2,20 | 28.950,42 | 2.412,54 |
| Un adulto con tres hijos/as | 2,50 | 32.898,21 | 2.741,52 |
| Un adulto con cuatro hijos/as | 2,80 | 36.845,99 | 3.070,50 |
| Un adulto con cinco hijos/as | 3,10 | 40.793,78 | 3.399,48 |
| Una pareja de adultos con un hijo/a | 1,80 | 23.686,71 | 1.973,89 |
| Una pareja de adultos con dos hijos/as | 2,10 | 27.634,49 | 2.302,87 |
| Una pareja de adultos con tres hijos/as | 2,40 | 31.582,28 | 2.631,86 |
| Una pareja de adultos con cuatro hijos/as | 2,70 | 35.530,06 | 2.960,84 |
| Una pareja de adultos con cinco hijos/as | 3,00 | 39.477,85 | 3.289,82 |

*Para el límite consideramos el 1,75*IPREM del año en curso.

DOCUMENTACIÓN COMÚN A PRESENTAR:

Para establecer la idoneidad de las ayudas económicas de Galbán los solicitantes deberán presentar:

- Documento de solicitud de ayuda económica.
- Informe médico en el que aparezca el diagnóstico oncológico del menor.
- Justificante del hospital con el/los día/s que el niño ha permanecido ingresado o ha acudido a consultas.
- Nóminas u otros justificantes de ingresos.

- Si no trabaja, tarjeta acreditativa de encontrarse desempleado/s, así como documentación acreditativa de prestación o ayuda de la que fuera beneficiario en su caso.
- Declaración de la renta, en su defecto papel acreditativo de no estar obligado a hacer la declaración.
- Justificantes que acrediten las situaciones anteriormente expuestas.
- Original y copia del DNI, NIE o PASAPORTE del padre, madre o tutores, así como del niño/a o niños/as (si lo tienen).
- Original y copia del Libro de Familia o certificado de nacimiento del país.
- Justificante de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda.
- Fotocopia de titularidad del Código de cuenta cliente donde desea que se haga el ingreso.
- Cualquier documentación solicitada de forma expresa por la trabajadora social de la asociación que cumpla el objetivo de facilitar la tramitación de la ayuda.

3. AYUDAS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASOCIACIÓN GALBÁN

TIPOS DE AYUDAS

A) AYUDAS ECONÓMICAS REVISABLES

Estas ayudas podrán ser puntuales o mantenidas.

En todos los casos se solicitará a la trabajadora social, previa justificación y entrega de documentación requerida, y la trabajadora social elevará la solicitud a la Junta para su aprobación y abono.

1. Desplazamientos hospitalarios

Huca – hospital: Ayudas de transporte para acudir desde el domicilio al Hospital para la realización de pruebas, revisiones, tratamientos, etc... Las ayudas podrán ser de dos tipos

Transporte público: se realizará en autobús o tren, en los casos en los que sea imprescindible y por razones debidamente justificadas, se realizará en taxi.

Transporte privado: Se realizará un cálculo de kilometraje del domicilio al Hospital y se calculará con un importe de 0,11 cent/ Km.

Ingresos de larga duración: Se abonará el transporte público del padre o madre que no se quede en el hospital con el menor, así como el transporte privado, con las consideraciones que se han especificado en los puntos anteriores, respectivamente.

La cuantía será, como máximo en todos los casos, de 100 € / mes por familia.

Justificación: Se realizará con tickets/facturas justificativas de transporte público, así como aquellos verificadores de transporte privado

(gasolina). Se solicitarán asimismo informes que indiquen fechas de ingreso, revisiones, tratamiento, etc.

Desplazamiento a otras Comunidades Autónomas por consulta o segunda opinión médica:

En los casos en los que sea necesario, la Asociación Galbán podrá adelantar el dinero de un traslado médico a otra Comunidad autónoma hasta que el Servicio de Salud del Principado de Asturias se lo reembolse, momento en el cual el beneficiario lo entregará en la Asociación, previa comunicación y presentación de documento de concesión.

Para el adelanto del importe del viaje será necesario presentar el informe médico en el que conste la necesidad de traslado y la firma de un documento de compromiso de devolución a favor de la Asociación una vez recibido el dinero del SESPA.

En estos casos, y considerando siempre los baremos económicos, tendremos en cuenta también la posible necesidad que pudiera tener la familia afectada para cubrir otro tipo de gastos como podría ser el de **manutención y estancia**. A tal efecto, se podría conceder una ayuda económica de emergencia que podrá ser aprobada en términos de urgencia por la Junta Ejecutiva, debiendo informar de ello a la Junta Directiva.

2. Ayudas al estudio

Transporte escolar:

Las ayudas para transporte escolar serán única y exclusivamente para los niños oncológicos, durante período lectivo y con edades comprendidas entre los 3 y 21 años.

Las ayudas se concederán para niños escolarizados en infantil, primaria, E.S.O, Bachillerato, F.P. y Universidad y serán de los siguientes tipos:

Transporte privado (bus escolar): Se realizará en los casos en los que las características del niño/a y del centro escolar hagan difícil el acceso al mismo a pie ya sea por distancia, secuelas, discapacidad, etc...

Transporte público: en aquellos casos en los que la familia lo solicite, se concederá una ayuda total o parcial para el transporte escolar siempre y cuando haya una causa fundada para la necesidad (distancia, secuelas, etc....).

La ayuda se justificará con la factura de la tarjeta transporte, tickets de recarga durante el curso escolar o cualquier otro documento justificativo del centro en lo que se refiere al bus escolar.

En todos los casos el importe máximo por familia de la ayuda asciende a 100 €/mes.

Refuerzo escolar:

En los casos en los que, por razones médicas, y previa valoración profesional, el niño/a enfermo necesite refuerzo escolar a la hora de reincorporarse al colegio, Galbán valorará conceder una ayuda económica para el pago de clases particulares para los alumnos que estén cursando educación primaria, secundaria y /o bachillerato.

Se priorizará las clases ofrecidas por la Asociación en el Programa de Educación, pero en los casos en los que no sea posible con razón justificada y se haga necesario impartir las clases en una academia de manera privada deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Se subvencionarán solo centros que estén homologados o puedan facilitar una factura.
- Se subvencionarán clases particulares impartidas a domicilio si la persona que las imparte puede facilitar una factura para la justificación del pago,

- y por razones debidamente acreditadas (distancia, forma de impartición, secuelas...) que impidan su desplazamiento a un centro.
- La ayuda estará supeditada a la asistencia del menor a las mismas, y podrá suspenderse si se detectan faltas de asistencia continuadas, la Asociación Galbán podrá, si así lo requiere, solicitar información de la evolución escolar del menor.

Las ayudas de refuerzo escolar organizadas por Galbán serán gratuitas y estarán abiertas a niños oncológicos y hermanos/as mientras que la opción de clases particulares en academias o particulares será exclusiva para niños oncológicos.

En el caso de requerir ayuda económica para este fin, el importe máximo por familia de la ayuda asciende a 100 €/mes.

Libros y material escolar

Las ayudas económicas de libros y material escolar, al igual que el resto de las ayudas económicas de Galbán se harán en concordancia con los requisitos económicos.

Los niños/as oncológicos podrán optar a subvencionar todo el material escolar para cursos desde infantil hasta la universidad (considerando los límites de edad establecidos) y los hermanos de niños oncológicos tendrán como máximo un 50% del material subvencionado, descendiendo este porcentaje máximo en función del número de hermanos (30% para el tercer hermano, 15% para el cuarto hermano, 0% para quinto hermano o sucesivos).

No se subvencionará el material escolar o libros de los alumnos que hayan sido dotados con becas públicas o privadas destinadas al mismo fin.

Libros: Las ayudas para compra de libros se realizarán solo en los casos en los que no se haya percibido ninguna beca pública o ayuda equivalente para el mismo fin, se priorizará el uso del banco de libros si el colegio o instituto dispone del mismo.

En el caso de requerir ayuda económica para la adquisición de libros, el importe máximo de la ayuda, por familia, ascendería a 350 €, previa presentación de factura justificativa.

Material escolar: Galbán podrá subvencionar el pago de material desde infantil a Universidad (considerando las limitaciones de edad establecidas) para el curso escolar en el que se incluirán:

- Libretas y blocks de dibujo.
- Archivadores y recambios.

- Papelería (bolígrafos, reglas, cartulina, mapas, etc....)
- Mochilas.
- Uniformes escolares.
- Mandilones.
- Plastilina y manualidades.
- Cualquier otro material que el centro solicite.

No se podrán incluir en el material escolar:

- Materiales o ropa de clases extraescolares (patines, material deportivo, pelotas, calzado...)
- Instrumentos musicales y sus complementos.
- Ordenadores, tabletas o cualquier otro elemento electrónico.
- Libros de lectura que puedan ser encontrados en bibliotecas públicas.

El presupuesto del material escolar deberá ser presentado a Galbán para su aprobación con una ayuda máxima, por familia, de 150 €.

3. Ayudas de farmacia

Las ayudas de farmacia serán única y exclusivamente para el niño/a oncológico, se aceptarán facturas de farmacia desde el momento del diagnóstico hasta el momento del alta médica, a partir del cual cesará la ayuda salvo en casos en los que sea necesario por tratamiento de alguna secuela, en cuyo caso se prorrogará durante 2 años más como máximo.

Su extinción inexcusable se producirá cuando el menor cumpla los 21 años.

Las ayudas de farmacia se justificarán con facturas de la farmacia a nombre del niño/a y se entregarán cada mes. Se adjuntará cualquier documento médico justificativo del tratamiento.

La cuantía variará en función de la necesidad estimada por el profesional de trabajo social basándose en el estudio socio-económico del núcleo familiar. Con un máximo de 1.000 € por familia/año.

4. Ayudas de productos orto-protésicos

Creada para paliar los gastos derivados de material ortopédico que el niño/a necesite a causa de la enfermedad y/o las secuelas derivadas de la misma.

En caso de que el uso sea temporal se priorizará el préstamo del material del que dispone la Asociación Galbán (sillas de ruedas y muletas), con firma de

compromiso de devolución una vez haya cumplido su finalidad, y en caso de uso permanente deberá presentarse un presupuesto para la aprobación por parte de la Junta Directiva y el informe médico que acredite la necesidad.

Se realizará, en caso de aprobación, el adelanto total de la prótesis, con documento firmado de compromiso por parte de la familia, de realizar el reintegro monetario del porcentaje del coste total a la Asociación Galbán que reciban de la prestación concedida para tal fin por parte de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias. El porcentaje restante del coste sería asumido por Asociación Galbán, sin reintegro, en el supuesto de que la familia cumpla los requisitos para la prestación de este tipo de ayudas.

5. Tratamientos específicos

Fisioterapia, logopedia, hidroterapia y otras terapias positivas

Nos referimos a tratamientos de fisioterapia, logopedia, hidroterapia y otras terapias positivas.

Cuando no se tenga derecho a estos tratamientos a través de un servicio público o concertado, ni se tenga derecho a prestación económica para atención temprana y rehabilitación de personas con discapacidad de Bienestar social, o aun contando con esta ayuda, se supere el límite máximo que establecen estas ayudas, la Asociación Galbán determinará con carácter individual el porcentaje del gasto a cubrir en función de distintos criterios socio-económicos, y dentro de los baremos establecidos, con una aportación máxima mensual del 30% del gasto total asumido por la familia, por un periodo máximo de un año.

Para solicitar este tipo de ayuda, es imprescindible que el tratamiento esté propuesto por un profesional acreditado.

Odontología

Ayuda creada para paliar problemas dentales del niño o niña oncológico.

La ayuda de odontología será única y exclusivamente para el niño/a oncológico, que su dentición esté afectada a causa de los tratamientos derivados de la enfermedad y, no se tenga derecho a este recurso a través del sistema público, o aun contando con esta ayuda pública, se supere el límite máximo que establecen, y no de cobertura a todas las necesidades del niño/a.

No se concederán ayudas para intervenciones estéticas u ortodoncias.

La cuantía máxima total por niño/a es de 600€. La ayuda se justificará con facturas de la clínica dental (con las que Galban tiene concierto) a la que acudan, a nombre del mismo.

Óptica

Solo se subvencionarán gafas para corregir problemas de visión, en ningún caso gafas de sol (salvo dictamen médico) y previo presupuesto para su aprobación y establecimiento de cuantías máximas, por parte de la Junta Directiva o Junta Ejecutiva (en casos de extrema urgencia).

B) AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

Las ayudas económicas de emergencia se crean para intervenir en situaciones específicas que no se incluyen en ninguna de las anteriores categorías tales como situaciones de precariedad económica severa, necesidades puntuales urgentes o situaciones de emergencia social. Tienen como objetivo mantener el bienestar del menor oncológico y su familia, se rigen por los mismos baremos económicos que las demás ayudas y no pueden extenderse en el tiempo. Los supuestos en los que se concede esta ayuda son los siguientes:

- Pago de suministros del domicilio habitual (luz, agua, gas, calefacción): Siempre que sea del domicilio donde reside el niño/a oncológico y su familia, se establecerán ayudas temporales revisables cada tres meses, para el pago de dichos gastos. No se podrán incluir enganches de luz en las facturas.
- Pagos de alquiler de vivienda: Solo en situaciones de necesidad temporales, no se extenderán más de 3 meses en el tiempo.
- Pago de comida: En los casos en los que los ingresos familiares hagan necesaria una ayuda para comprar comida se hará siempre en establecimientos que puedan facilitar una factura para justificar la ayuda. No podrán incluirse productos de perfumería o que no sean de primera necesidad. Consideraremos prioritariamente las tarjetas de alimentos, así como las ayudas recibidas del banco de alimentos u otros destinatarios.
- Sepelio: En el supuesto de que la familia no tenga contratado un seguro de decesos en el momento del fallecimiento, Asociación Galbán estudiará mediante el departamento de trabajo social la posibilidad de abonar parte del coste o en ciertos casos de extrema necesidad la totalidad. Con un importe máximo de 1.500 € por afectado, entendiéndose como obligatoriedad que la familia asuma la vía de sepelio más económica ofertada por el departamento de trabajo social de Asociación Galbán.
- Pelucas: Tras agotar las posibilidades de servicio de búsqueda de ayudas o préstamos de pelucas. En este concepto, se podrá obtener por parte de Asociación Galbán una aportación máxima de 150 euros, siempre y cuando la familia entre en el baremo económico establecido.

- Otros: La complejidad de las situaciones de cada familia hace que deba valorarse de manera individual, por lo tanto, la Asociación Galbán puede valorar en situaciones excepcionales conceder ayudas económicas en otros conceptos que propongan las familias, siempre que se traten de ayudas destinadas a paliar situaciones de necesidad o emergencia que afecten de manera directa a un niño oncológico en tratamiento o puedan afectar a su entorno familiar más inmediato, causando daños colaterales.

Esta ayuda económica se mantendrá hasta 3 meses tras el fallecimiento del menor, para intentar compensar los gastos generados durante la enfermedad, para aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, previo estudio socio-económico de la unidad familiar.

Desde Junta se podrá valorar casos excepcionales.

C) AYUDAS ECONÓMICAS PRIMERA NECESIDAD

Se concederán ayudas de primera necesidad que ascenderán a 300 €, 200 € y 100 € respectivamente, en los términos que se establecen en el cuadro anexo a continuación.

| Tipo de unidad familiar | Unidades de consumo equivalentes | AYUDA 300 € - GRUPO 1 | | AYUDA 200 € - GRUPO 2 | | AYUDA 100 € - GRUPO 3 | |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| | | *Límite de Ingresos – Gastos (anual) | *Límite de Ingresos – Gastos | *Límite de Ingresos – Gastos (anual) | *Límite de Ingresos – Gastos | *Límite de Ingresos – Gastos (anual) | *Límite de Ingresos – Gastos |
| Una persona | 1,00 | 3.759,80 | 313,32 | 5.639,69 | 469,97 | 7.519,59 | 626,63 |
| Un adulto con un hijo/a | 1,90 | 7.143,61 | 595,30 | 10.715,42 | 892,95 | 14.287,22 | 1.190,60 |
| Un adulto con dos hijos/as | 2,20 | 8.271,55 | 689,30 | 12.407,32 | 1.033,94 | 16.543,10 | 1.378,59 |
| Un adulto con tres hijos/as | 2,50 | 9.399,49 | 783,29 | 14.099,23 | 1.174,94 | 18.798,98 | 1.566,58 |
| Un adulto con cuatro hijos/as | 2,80 | 10.527,43 | 877,29 | 15.791,14 | 1.315,93 | 21.054,85 | 1.754,57 |
| Un adulto con cinco hijos/as | 3,10 | 11.655,36 | 971,28 | 17.483,05 | 1.456,92 | 23.310,73 | 1.942,56 |
| Una pareja de adultos con un hijo/a | 1,80 | 6.767,63 | 563,97 | 10.151,45 | 845,95 | 13.535,26 | 1.127,94 |
| Una pareja de adultos con dos hijos/as | 2,10 | 7.895,57 | 657,96 | 11.843,35 | 986,95 | 15.791,14 | 1.315,93 |
| Una pareja de adultos con tres hijos/as | 2,40 | 9.023,51 | 751,96 | 13.535,26 | 1.127,94 | 18.047,02 | 1.503,92 |
| Una pareja de adultos con cuatro hijos/as | 2,70 | 10.151,45 | 845,95 | 15.227,17 | 1.268,93 | 20.302,89 | 1.691,91 |
| Una pareja de adultos con cinco hijos/as | 3,00 | 11.279,39 | 939,95 | 16.919,08 | 1.409,92 | 22.558,77 | 1.879,90 |
| | | *0,5 veces IPREM | | *0,75 veces IPREM | | *IPREM | |

Estas ayudas se autorizarán siempre en Junta Directiva. Es imprescindible tener un hijo en tratamiento de cáncer en una unidad de oncología pediátrica

para acceder a ellas.

Será necesario que se apruebe en Junta Directiva siempre y cuando se cumplan los requisitos anteriores y exista liquidez en tesorería. Para ello el solicitante deberá entregar con la presente solicitud documentos acreditativos de la situación económica de la unidad familiar.

Esta ayuda económica cesara en los siguientes casos:

- Fin del tratamiento de quimioterapia, radioterapia o cirugía del niño/a.
- Cambio de situación económica familiar
- Imposibilidad de continuar con las ayudas por la tesorería de la Asociación.

Se pagará de forma mensual mediante cheque, transferencia o de la forma en que la Junta Directiva en el momento de concederla estime más conveniente a los intereses de todos los implicados.

Se estudiarán/valorarán en Junta Directiva, los casos especiales que surjan o casos de extrema necesidad en los que sin cumplir alguno de los requisitos anteriores soliciten ayuda económica.

PAGO DE LA PRESTACIÓN

- **Directo:** Pago económico a la familia previa prestación de facturas, informes y demás comprobantes que acrediten la solicitud.
- **Indirecto:** Pago en especie a la familia con la derivación a los servicios de Asociación Galbán del piso de acogida, banco de alimentos...

CRITERIOS DE EXTINCIÓN DE LA AYUDA Y PRESTACIÓN

- Limite económico que podrá recibir una familia por año de 3.000 euros.
- Falsificación de datos o documentos.
- Fallecimiento del menor (salvo excepción, ayuda de emergencia)

ANEXO 1:

Fichas de solicitud

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN GALBÁN

| | | | |
|--------------------------------|-------------------------------|-----------|--|
| Nombre | | | |
| Padre/madre del niño | | | |
| Tipo de ayuda | Ayuda económica de farmacia | Mantenida | |
| | Ayuda económica de transporte | Mantenida | |
| | Productos orto protésicos | | |
| | Ayuda de estudio | Mantenida | |
| | Ayuda de emergencia | Mantenida | |
| Importe de la ayuda solicitada | | | |
| Motivo | | | |
| Grupo de valoración | | | |
| Concedida | | Importe | |
| Denegada | | Motivo: | |

Fecha:

Firma del padre / madre o tutor:

DOCUMENTO DE AYUDA ECONÓMICA DE ESTUDIO

| | |
|-----------------------------|--|
| Nombre | |
| Curso escolar | |
| Nombre de la academia | |
| Fecha de Inicio de la ayuda | |
| Fecha de fin de la ayuda | |
| Motivo del cese | |
| Importe mensual | |
| Importe total | |